



Mi Universidad

Súper nota.

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Parcial: 1 unidad.

Nombre de la Materia: Títulos de operaciones de credito.

Nombre del profesor: Lic. Jimenez Fonseca Julio Ivan.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 22 de mayo del 2025.

clasificación de los títulos de crédito.

Títulos y operaciones de crédito.

Por la personalidad que los emite.

Según la personalidad del emisor en títulos públicos y privados. Los títulos públicos son emitidos por el Estado, sus organismos públicos o gobierno extranjero, mientras que los privados son emitidos por personas físicas o morales.

- Públicos: Son aquellos por el Estado, sus instituciones públicas o gobiernos extranjeros.
- Privados: Son aquellos emitidos por personas físicas o morales (Empresas, individuos, etc).



Por su ley que los rige.

Principalmente en títulos nominados e innominados. Los títulos nominados están regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mientras que los innominados no tienen una regulación específica.

- Nominativos: Los que se encuentran establecidos en la ley tal es el caso de la letra de cambio, el cheque y el pagare.
- INNOMINADOS: Son aquellos que no se encuentran establecidos o regulados en la ley.



Por el derecho incorporado al título.

Los títulos de créditos se pueden clasificar según el derechos que incorporan en: Personales, corporativo, obligaciones y reales. Esta clasificación se basa en el tipo de derecho que el título confiere al tenedor legítimo.

- Títulos Personales:
Definición: Son aquellos que confieren un derecho de crédito personal contra una persona específica (el deudor).
- Títulos Corporativos:
Definición: Representan una participación en el capital de una sociedad o empresa.
- Títulos Obligorales:
Definición: Incorporan una obligación pecuniaria, es decir, el derecho a exigir el pago de una suma de dinero.
- Títulos Reales:
Definición: Representan bienes o mercancías, y confieren el derecho a la propiedad o posesión de los mismos.



Forma de emisión.

SINGULARES: Se emite un solo título por acto jurídico.

Un ejemplo: cheques, contratos de compraventa.

SERIALES: Son emitidos varios documentos constituyendo así un género.

Un ejemplo: pagare, letra de cambio.



Por la sustantividad del documento.

Por la sustantividad del documento, los títulos de crédito se clasifican en principales y accesorios. Los títulos principales son autónomos y no dependen de otro título, como el pagaré o la letra de cambio. Los títulos accesorios, por otro lado, derivan o dependen de un título principal, como los cupones adheridos a las acciones o los bonos de prenda del certificado de depósito.

Títulos principales:
Son aquellos que no guardan dependencia con otro título de crédito y pueden ejercerse independientemente.

Títulos accesorios:
Son aquellos que dependen de un título principal para existir y ejercer sus derechos. Ejemplos son los cupones de las acciones que otorgan derecho a recibir un dividendo, o los bonos de prenda que se derivan de un certificado de depósito.





Por su eficacia procesal.

Los títulos de crédito se pueden clasificar según su eficacia procesal en títulos de eficacia procesal plena y títulos de eficacia procesal limitada. Los títulos de eficacia plena, como la letra de cambio y el cheque, no necesitan de otros elementos para demostrar su validez en un juicio. Por otro lado, los títulos de eficacia limitada, como los cupones de acciones, requieren elementos externos para ejercer los derechos que incorporan.

- Títulos de Eficacia Procesal Plena:

Estos títulos son suficientes por sí mismos para probar la existencia y validez de la obligación que incorporan. No requieren la exhibición de otros documentos o la prueba de circunstancias externas para ser reconocidos en un juicio.

- Títulos de Eficacia Procesal Limitada:

Estos títulos, aunque incorporan derechos, necesitan ser complementados con otros documentos o circunstancias para ejercer esos derechos. La validez de estos títulos está condicionada a elementos externos al título mismo.



Por los efectos que causa.

- Causales: Títulos que una vez creados no se desvinculan de la causa que los origina. En este nos da a entender que hay una causa, un ejemplo sería: contratos de arrendamiento.
- Concretos: Creados por una causa determinada. En este nos da a entender que no hay una causa, un ejemplo: pagare o cheque.

En este nos da a entender que no hay una causa, un ejemplo: pagare o cheque.



FUNCIÓN ECONÓMICA DEL TÍTULO.

- ESPECULATIVOS: títulos de crédito en donde el inversionista no sabe con certeza cuál es la utilidad que tendrá y más aún se encuentra en juego su capital.

Cuando no sabemos cuanto se gana. Un ejemplo: bolsa de valores.

- INVERSIÓN: títulos en donde el titular sabe perfectamente cuál es la utilidad que le darán al término de cada periodo.

Cuando sabemos cuanto vamos a ganar, ejemplo: caja de ahorros.



POR SU LEY DE CIRCULACIÓN.

NOMINATIVOS: los que se encuentran expedidos a favor de persona determinada.

A LA ORDEN: se expiden a favor de determinada persona, se transmiten por endoso y la entrega material de título mismo.

En este nos dice que es cuando endosas.

AL PORTADOR: Título que no se establece a favor de quien se expide el documento, el único título de crédito que puede ser emitido en estos términos es el cheque. Cuando no aparece el acreedor.

Bibliografía.

- <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo42.html#:~:text=%2D%20Los%20t%C3%A9tulos%20de%20cr%C3%A9dito%20podr%C3%A1n,disposici%C3%B3n%20legal%20expresa%20en%20contar%20rario.>
- https://coggle.it/diagram/YTFZ8JBpL_UiuyPK/t/clasificaci%C3%B3n-de-los-t%C3%A9tulos-de-cr%C3%A9dito#:~:text=%20T%C3%A9tulos%20de%20eficacia%20procesal%20plena:%20Son,incompleta%2C%20necesita%20ser%20complementado%20con%20elementos%20extracarturales.
- Extraído de las diapositivas.